

SELLO TERCERO : VN REAL.
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de los Reyes en vintezunio de febrero
del año de mil e quinientos e noventa e tres años
Yo el Rey por mandado de su Alteza Real
de agüero al Calpene de esta Ciudad por mandado de
su Alteza Real de agüero de su Alteza Real de agüero

Captain Diego Ruata do

16512402

temendo se deponerá general de

El de govierno de la Real Audiencia de Mexico por la persona que tiene cargo de

En So. Audiencia celebrada los Viernes de San

Dono Garreto = Digo que como parecer de la casa

Para que sea como con el Quia Nuevo y lo he mi: Tal
necesaria dieneren barrimento a fran deli por

6164
Miseranda diena ten dormiento aysan ayn
La cosa de esguina contenida en Maeseritura por

tiempo de señores que començaron a cobrar des
de entonces se pensó el año para do de se i

de primos de penceo el uno para lo de ser
Cmo. y cherra y cho de Loguacá y de hasta cuerno

6 meo de athenis mubez l'io or meo de de a lesonay un p' l'ambro

Ex para que lo lo que

Al Md Pido suplico se le mande se

me es pa che man dami enno cello con
lo in dolo. In San de se da

Malaputa bonas Oicms de Nro Pan de cada

por tanto, p^a de cima no. 14, que p^a de cima no. 15
na casa meson de bido, por pagar p^a de

Una casa meson de vino y
Justicia en

Handwritten signature: *Wm. Lloyd Garrison*

14

1
6

77

A close-up photograph of a piece of aged, yellowed paper. The paper has a textured, slightly mottled appearance with various shades of tan and brown. There are several creases and folds visible, particularly a prominent horizontal crease across the middle. A small, irregular tear or hole is present near the center, showing the underlying material. The edges of the paper are slightly frayed and uneven.

En la Ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1764. Yo el
Sr. Dn. Juan de la Cruz Obispo de Lima
mandamos que el Sr. Dn. Juan de la Cruz
Comisario de la Real Audiencia de Lima
se ponga a cargo de la Real Audiencia
de Lima y que se ponga a cargo de la
Real Audiencia de Lima el Sr. Dn. Juan de la Cruz
Comisario de la Real Audiencia de Lima
Dn. Juan de la Cruz Obispo de Lima

Yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz
Comisario de la Real Audiencia de Lima
Dn. Juan de la Cruz

de p. h. c. m.



Año de 1688

Seis reales

2

SELO SEGUNDO, SEIS REAL
LES, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO, Y
SETENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1682 y 1683

En quanto estubo
dabieren como Juan
Fernandez de Cordoba
Cerrado el establo de los yegros

PARA LOS AÑOS DE
1689 y 1690

En nonbre de
Juan Don Diego y rta do de
mendoza dego rta rta rta rta
Estos y en birtud de go
des que furo en go ante go
des en la rta rta el Ciu ano, go
Casi ante go rta lo que go rta
Clara do go rta rta rta rta
go rta rta rta rta rta rta
a Francisco de rta rta rta
da de rta rta rta rta rta rta
esta en rta rta rta rta rta rta
San go rta que rta en rta rta
do go rta rta rta rta rta rta
do rta rta rta rta rta rta rta
so rta rta rta rta rta rta rta
ante el rta rta rta rta rta rta
La qual le ar rta rta rta rta
en go rta rta rta rta rta rta
En go rta rta rta rta rta rta



El primer día mes de
 febrero año de la fha y por
 presente dedes por cada mes
 pagados al fin de cada uno
 con calidad y con diuina
 gloria a los diez y seis de
 noviembre de cada una quie
 rra, antes de por cuenta de
 dho fha con de ~~esta~~ cada
 fin que por ellos se le ayude
 a dar cosa, alguna de dichos
 Arrendamientos por ver
 así con nro y con que tubo
 efecto este arrendamiento
 con lo qual obligo a dicho
 mi par de agua durante
 los dho seis años le ora fi
 crta y segura y que no se le
 quite para por mas ni por ee
 tanto que sea persona
 por ella de pena de perder, o
 de tal y tan buena y tanta
 buena para de lugares y por
 al mis mo tiempo de nro
 y mas de lo qual se pagara

3
do das las cosas dadas y me
nos causas que en razon de ello
se le supiere en y ree y si se
ven aqui a fin me da el un ph
miento de lo que visto es
obligo la gerencia a la breves
dicho mi par de aqui dos y por
hauer = el dan do presente
yo el dho fiand de se dada
lo contenido en esta es Cir
tura o dho rgo que la, a esto
segun el lo mo en ella se con
tiene y re sus enarrando
miento dhacalla gual que
nra por viene de los dichos
seis años que en gerencia
acorrer el con tar se de de
pori mero de fte mes y he
mero d año de la fha y por
y re rre de los dichos que
seus de ascho rre a las
cadames que me obligo
de pagar a dho Juan Lopez
de bordeba como da el
data rre de dho capitán

Don Diego de Sandoval
La o a quien fuere del I.º
La v.º breve al fin de cada
v.º no como se an cumplidos
suos los I.ºs y ados. En esta
ciudad por mi cuenta
por rayos y fogos de
de los ladrones y otros
que se han de pagar su renta
de bario como si la abiera
ya y las cosas de gastos y
en rason de ello se le
figuiere y de de mi cuenta
y an mi mo me obligo
a que los ados y otros
los y otros y de breves
se le den de la a la los
de azet a mi los de por
que go y lo que as de se
se me ayades de baxar
de la, alguna de dichos
a trendamientos y
se an con diuision y
a la firmeza paga

4
El cumplimiento de lo
que dicho es oblijo miger
so na & bienes pavidos
por auct. & an los por
des cada una mayor lo que nos
bo ca damos por de unpli
do alas justisias & due
ra de sumas el badi de qua
les quier porres que se
an & enes genial a la dho
dicha ciudad & lo se que
en ella residen galande
las porres & supores donde
sta el enbuzare porre un
bore aqui fueso & durdi
fion & de cada una de ellas
nos obligamos & lo me re
mos & renun namos el nro
propio o consilio & bien
dado & alby que es el
actor de bi seguir el fueso
el dho & que a lo que dho
el nos & de quese con polan
da & remien co me por
panada & neo na & padan



[illegible]

Vente au l^o. Sous l'am^r

Interim et Secundum

28. Ben de Anna

De M... ..

1771

28. 8. 1771

De Secretario Gen. de Indias

Francisco de X. de ...